

quienes pudiera interesar, así como por Resolución de 11 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 22), fueron designadas las Comisiones que habían de actuar en las diferentes áreas de conocimiento.

La Comisión designada para el área de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», después de su constitución y estudio de las peticiones presentadas, elevó propuesta a favor de determinados aspirantes, propuesta que fue aceptada por Resolución de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), y posteriormente, por Resolución de 13 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1985), los aspirantes aprobados fueron integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Mientras tanto y por Resolución de esta Secretaría de Estado de 25 de junio de 1985, fue estimado parcialmente recurso de alzada interpuesto por varios aspirantes contra las actuaciones de la mencionada Comisión, por cuyo motivo y para dar cumplimiento a la misma, la Dirección General de Enseñanza Universitaria dispuso en 4 de julio siguiente, que aquella se reuniera nuevamente, en segunda convocatoria, para la reconsideración y estudio de los expedientes de los mencionados aspirantes, dando asimismo cumplimiento a las instrucciones contenidas en la convocatoria de las pruebas de idoneidad.

Reunida en segunda convocatoria los días 17 y 18 de octubre último, la Comisión del área de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», a que se alude en esta Resolución, ha elevado nueva propuesta en el sentido de no aprobar a ninguno de los aspirantes implicados, si bien dos de ellos han obtenido un mínimo de tres calificaciones de seis. La propuesta ha sido tramitada reglamentariamente de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de convocatoria a través de la Secretaría General de la Universidad de Santiago de Compostela.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», emitida en segunda convocatoria el día 18 de octubre último, declarando no aptos a los aspirantes don Tomás Escudero Escorza, don Dionisio del Río Sadornil y don Rafael Sanz Oro, para acceder al Cuerpo de referencia, si bien los aspirantes señores Escudero Escorza y San Oro han obtenido un mínimo de tres calificaciones de seis.

Los aspirantes últimamente indicados podrán solicitar del Consejo de Universidades y a través de la Universidad correspondiente, revisión de sus calificaciones, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 19.1 de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

4896 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aceptan las propuestas de la Comisión de Pruebas de Idoneidad en el área de «Lingüística General», emitidas los días 28 de junio y 20 de diciembre de 1985, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Convocadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se dió plazo para la presentación de solicitudes por aquellos aspirantes a quienes pudiera interesar, así como por Resolución de 11 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 22), fueron designadas las Comisiones que habían de actuar en las diferentes áreas de conocimiento.

La Comisión designada para el área de «Lingüística General», después de su constitución y estudio de las peticiones presentadas, elevó propuesta a favor de determinados aspirantes, propuesta que fue aceptada por Resolución de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), y posteriormente, por Resolución de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), los aspirantes aprobados fueron integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Mientras tanto y por Resolución de esta Secretaría de Estado de 19 de febrero de 1985, fue estimado parcialmente recurso de alzada interpuesto por varios aspirantes contra las actuaciones de la mencionada Comisión, por cuyo motivo y para dar cumplimiento a la misma, la Dirección General de Enseñanza Universitaria

dispuso en 13 de marzo siguiente que aquella se reuniera nuevamente, en segunda convocatoria, para la reconsideración y estudio de los expedientes de los mencionados aspirantes, dando asimismo cumplimiento a las instrucciones contenidas en la convocatoria de las pruebas de idoneidad.

Reunida la Comisión del área de «Lingüística General» los días 28 de junio y 20 de diciembre de 1985, ha elevado sendas propuestas en el sentido de aprobar al aspirante don Juan de Dios Luque Durán y no aprobar a los restantes.

Las propuestas han sido tramitadas reglamentariamente a través de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar las propuestas de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, emitidas los días 28 de junio y 20 de diciembre de 1985, en el sentido de declarar apto al aspirante don Juan de Dios Luque Durán y no aptos a los aspirantes: Don Luis Felipe Alcarac Masats, don Jesús Arzamendi Sáez de Ibarra, doña María Milagros Fernández Pérez, doña Eulalia Hernández Sánchez, doña María Isabel López Martínez y don Jenaro Ortega Olivares, para acceder al Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

4897 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan a concurso plazas de profesor universitario de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada conforme a lo previsto en el número 4.º a), de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo número I de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1983); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 1984); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Se español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.